



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 011-2024-A/MCPBR

Boca del Río, 13 de febrero del 2024

VISTO:

Acuerdo de Consejo N°006-2024-MCP-BR de fecha 13 de febrero de 2024; Acta de Sesión N° 004-2024 de fecha 13 de febrero de 2024; Informe N°070-2024-OSS/MCPBR de fecha 13 de febrero 2024, emitido por la Oficina de Servicios Sociales; Informe N°062-2024-OAJ/MCPBR de fecha 12 de febrero 2024; Informe N°050-2024-UCP-OAF/MCPBR de fecha 12 de febrero 2024; Informe N°083-2024-OAF /MCPBR de fecha 12 de febrero 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; El Informe N°067-2024-OSS/MCPBR de fecha 09 de febrero 2024 emitido por la Oficina de Servicios Sociales; Memorandum N° 015-2024-G.M/M.CP.BR de fecha 08 febrero 2024.; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el art.II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Y;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece en su Inciso 16 "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad."

Que, el inciso 19. Promover actividades culturales diversas del artículo 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional. artículo 55°.- patrimonio municipal Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio.

Que, mediante Memorando N°15-2024-G.M/M.CP.BR de fecha 08 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, indica que la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Juventudes y protocolo, presidida por el regidor Wilmer Ortiz Suricallo a pedido a la oficina de Servicios Sociales organice un campeonato de fútbol intermunicipalidades para el día 16 de febrero de 2024.

Que, mediante Informe N° 067-2024-OSS/MCPBR de fecha 9 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Servicios Sociales, solicita requerimiento de Presupuesto para "Campeonato de fútbol Intermunicipalidades" pedido en Concejo Municipal por el Regidor Wilmer Ortiz Suricallo, remite Plan de Trabajo "Campeonato de fútbol Intermunicipalidades 2024".

Que. Mediante Informe N° 083-2024-OAF/MCPBR de fecha 12 de febrero 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, señala que el requerimiento no consta en el Informe N°15-2024-OSS/MCPBR de Servicios Sociales, por lo que es necesario que esta actividad Plan de Trabajo "Campeonato de fútbol Intermunicipalidades" se apruebe en Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 050-2024-UCP-OAF/MCPBR de 12 de febrero 2024, emitido por la Unidad de contabilidad y presupuesto, indica que el Plan de Trabajo solicita la Cantidad de S/.3,002.00 y concluye que debido a que no se llevó a cabo la actividad N°03 – Gran Playeton del informe N°010-2024-UCP-OAF/MCPBR, se destinara la certificación presupuestal de dicha actividad para este nuevo Plan de Trabajo, por S/.2,400.00 previa evaluación y cotización

Que, mediante el informe N° 062-2024-OAJ/MCP.BR de 12 de febrero 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión favorable, para que se continúe con el trámite.

Que, mediante Informe N°070-2024-OSS/MCPBR de fecha 13 de febrero 2024, emitido por la Oficina de Servicios Sociales, señala que debido a coordinaciones con la Comisión Municipal se acordó invitar a la Municipalidad Provincial de Tacna y Gobierno Regional de Tacna, debido a ello solicito un incremento para el Plan por un total de S/. 4,042.00 (Cuatro Mil Cuarenta y dos 00/100 Nuevos Soles).

Que, conforme a lo establecido en el art.39 de la Ley N° 27972 los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO"

organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el artículo 41° Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y contando con cinco votos a favor, de los señores regidores asistentes en pleno a la sesión extraordinaria de la fecha.

Que, mediante Acta N° 004-2024 Sesión Extraordinaria de Consejo de la Municipalidad del C.P Boca del Rio de fecha 13 de febrero del 2024, en donde se aprobó de manera UNANIME el Plan de Trabajo "Campeonato de futbol Inter municipalidades 2024, con un presupuesto estimado que asciende a la suma de S/. 4042.00 (Cuatro Mil Cuarenta y dos 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°006-2024-MCP-BR, de fecha 13 de febrero de 2024, se aprobó el **PLAN DE TRABAJO "CAMPEONATO DE FULBITO INTERMUNICIPALIDADES 2024"**, con un presupuesto de S/. 4,042.00 (Cuatro Mil Cuarenta y Dos 00/100 Soles), con el objeto de fomentar la participación de autoridades y funcionarios en la práctica de la actividad deportiva como un factor de promoción de la salud física, mental y social, fortaleciendo de esta forma relaciones de confraternidad.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto total del Plan de Trabajo denominado "Campeonato de futbol Inter municipalidades 2024", cuyo monto asciende a la suma de S/. 4,042.00 (Cuatro Mil Cuarenta y dos 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Servicios Sociales, iniciar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo aprobado en el Artículo 1°, Artículo 2° del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la unidad de Informática, para que haga la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO

SR. JUAN MAMANI HUAYNA
ALCALDE